

PRINCIPIOS DEL JUICIO ORAL



Pedro Alva Monge

Ponente



Índice

1. Principio Acusatorio
2. Principio de Inmediación
3. Principio de Oralidad
4. Principio de Publicidad
5. Principio de Contradicción
6. Principio de Concentración y Continuidad

PRINCIPIO ACUSATORIO

Supone la prohibición de que el juez introduzca en el proceso **imputaciones o hechos** no planteados por la Fiscalía o a personas no comprendidas en el requerimiento acusatorio.



PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN

- La actividad probatoria ha de transcurrir ante la presencia o intervención del juez encargado de pronunciar la sentencia.
- La sentencia se forma exclusivamente sobre el material probatorio formado bajo su directa intervención en juicio oral.
- Hay inmediación probatoria cuando el juez y las partes participan personalmente y directamente en la producción y evacuación de la prueba.



PRINCIPIO DE ORALIDAD

- Solo puede servir para fundamentar una sentencia, aquella prueba verificada oralmente durante juicio oral.
- Las resoluciones serán dictadas y fundamentadas verbalmente. Se entenderán notificadas desde el momento de su pronunciamiento.
- Garantiza la inmediación.



PRINCIPIO DE PUBLICIDAD

- El principio en presencia de la comunidad.
- Sirve como instrumento de control interno y externo de la actuación de los órganos de administración de justicia.
- La administración de justicia es un acto social, la sociedad debe saber como resuelven los jueces



PRINCIPIO DE CONTRADICCIÓN

- Es una derivación del derecho de la defensa.
- La parte contra la que se oponga una prueba debe tener la oportunidad procesal de conocerla, discutirla, cuestionarla y refutarla a través de prueba de descargo.
- El interrogatorio directo y el contra interrogatorio de los testigos y peritos corresponde al Fiscal y a los abogados de las partes.
- La discusión sobre el resultado de la actuación probatoria en los alegatos finales o de clausura.



PRINCIPIO DE CONCENTRACIÓN Y CONTINUIDAD

- Instalada la audiencia, esta se desarrollara en sesiones continuas e ininterrumpidas, hasta su conclusión.
- El material de hecho se concentra en el juicio oral y, en el menor número de sesiones.





PGE

Procuraduría General
del Estado

Centro de
Formación y
Capacitación



Gobierno del Peru



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

MIRADA CRÍTICA A LOS PRINCIPIOS DEL JUICIO ORAL (DR. JORDI NIEVA FENOLL)

- **La oralidad** no es la solución a todos los problemas del proceso. En materia probatoria, si bien sus bondades son innegables, puede convertirse en una herramienta que favorezca la precipitación en la convicción del juez.
- **La inmediación** no puede convertirse en un mecanismo para evitar la recurribilidad de las sentencias. Bien al contrario, debe ser la clave para favorecerla, con la mejor adquisición de la convicción por parte del juez en la forma referida, y con su mejor motivación. Debe servir para control de actuación probatoria.
- Cuidado con que sirva para justificar “íntima convicción”.





PGE

Procuraduría General del
Estado

MUCHAS GRACIAS
